



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	12 de junio de 2026		
Autorización No:	034	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	GANADERIA UBERABA S.P.R. DE R.L.				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	38	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras	
	02	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos	
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO				
Destino:	TECOMAN, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G3665041	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1409448097	1409259151	1405503200	1409259127	1409259125
1410218795	1404179194	1412080133	1412794367	1412072784
1409412994	1406089843	1407282417	1403566597	1655419513
1406240098	1655419512	1408292871	1405648163	1405340206
1411421709	1411773078	1410915919	1406310890	1410333365
1411230799	1410333364	1410668947	1409370372	1410263343
1411772435	1411736515	1412021410	1411394454	1404913794
1404240049	1407460334	1411153940	141142414	1405966293

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **15 de junio de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

LIC. J. REYES VIRGEN MARTÍNEZ

**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151**



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA